

ACUERDO DE CONCEJO N°010-2026-MDCH

Chilca, 18 de febrero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2026, y;

VISTOS:

El Oficio N° 011-2026-SGEC DYJ-GDHYS/MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; El CUT N° 2026-0002848; el Informe Técnico N° 008-2026-SGEC DYJ-GDHYS-MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; el Informe N° 031-2026-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Memorando N° 0087-2026-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 034-2026-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0053-2026-GM/MDCH de la Gerencia Municipal; el Memorando N°048-2026-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía; el Dictamen N° 002-2026-CE/MDCH de la Comisión de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF Institucional, aprobado a través de la Ordenanza N° 008-2025-MDCH, el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Chilca, que está constituido por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a Ley, quienes ejercen funciones normativas y fiscalizadoras conforme a las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que de conformidad con los literales j) y p) del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, el Concejo Municipal tiene dentro de sus funciones, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, así como el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, respectivamente;

Que, mediante el Oficio N° 011-2026-SGECdyJ-GDHYS/MDCH de fecha 05 de febrero de 2026, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud informa a la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A que la Municipalidad Distrital de Chilca viene organizando el evento deportivo de maratón y ciclismo, en el marco del XXXVIII Festival Internacional del Higo, actividad orientada a promover la práctica deportiva, los hábitos de vida saludable y la integración comunitaria; adjuntándole el Plan de Trabajo del Evento Deportivo de Maratón y Ciclismo, documento que detalla los objetivos, metodología, población beneficiaria, metas y recursos necesarios para la adecuada organización y ejecución del evento; por lo que considerando la participación aproximada de 250 participantes, entre hombres y mujeres mayores de 15 años, solicita el apoyo institucional de INNOVA AMBIENTAL S.A consistente en la provisión de bolsas tipo mochila, que contengan rehidratantes y snacks, los cuales resultan indispensables para preservar la salud, prevenir la deshidratación y garantizar el bienestar de los participantes durante el desarrollo del evento, en atención al esfuerzo físico que demanda la práctica de la actividad deportiva;

Que, a través del CUT N° 2026-0002848 de fecha 10 de febrero de 2026, la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A remite el documento C-0192/2026 a través del cual informa a la Municipalidad Distrital de Chilca que conforme a su política de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y a su capacidad económica, han autorizado la donación de bolsas tipo mochila que contengan rehidratantes y snacks (keke), detallando su donación. Asimismo, señala que conforme a su política interna de donaciones, deviene en necesaria la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la donación y la suscripción de un convenio de donación cuyo proyecto adjunta;

Que, a través del Informe Técnico N° 008-2026-SGECdyJ-GDHYS-MDCH de fecha 10 de febrero de 2026, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo informa a la





Gerencia de Desarrollo Humano y Social que resulta viable la aprobación de la donación de material logístico consistente en bolsas tipo mochila ofrecida por la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A, conforme al plan de trabajo denominado "Evento Deportivo de Maratón y Ciclismo", en beneficio de los participantes del evento deportivo de maratón y ciclismo, en el marco del XXXVIII Festival Internacional del Higo; y en tal sentido, solicita que los actuados sean remitidos a la Gerencia Municipal, a fin de que se requiera a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal correspondiente y se eleve el expediente al Pleno del Concejo Municipal, para su análisis, debate y aprobación o desaprobación, según corresponda;

Que, con Informe N° 031-2026-GDHYS-MDCH de fecha 11 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social comunica a la Gerencia Municipal que considera viable y favorable la aceptación de la donación efectuada por la empresa Innova Ambiental S.A., consistente en doscientas cincuenta (250) bolsas tipo mochila conteniendo bebidas rehidratantes y snacks, destinadas a los participantes del "Evento Deportivo de Maratón y Ciclismo", en el marco del XXXVIII Festival Internacional del Higo; toda vez que contribuye al adecuado desarrollo de la actividad y promueve la participación y los estilos de vida saludables en la población; por lo que cumple con derivar el expediente administrativo, con la finalidad de solicitar previamente la opinión legal correspondiente y, en consecuencia, sea sometido el tema a consideración del honorable Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones;

Que, con Memorando N° 0087-2026-GM/MDCH de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre la propuesta de aceptación de la donación de los bienes ofrecidos por la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A para los participantes del "Evento Deportivo de Maratón y Ciclismo en el marco del XXXVIII Festival Internacional del Higo, a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, a través del Informe Legal N° 0034-2026-OGAJ/MDCH de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la aceptación de la donación de 250 (doscientos cincuenta) bolsas tipo mochila que contengan rehidratantes y snacks (keke), de parte de la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A, a favor de la municipalidad distrital de Chilca, para ser destinados a los participantes del evento deportivo de maratón y ciclismo en el marco del XXXVIII Festival Internacional del Higo, y que, el presente expediente debe ser elevado a la Comisión de Economía para su respectivo dictamen, de conformidad con los artículos 116°, 119° y 121° del Reglamento Interno de Concejo Municipal - RIC del Distrito de Chilca, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2025-MDCH; siendo que una vez dictaminado el acuerdo de concejo materia de análisis, deberán de elevarse los actuados al Pleno del Concejo para que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9°, concordante con el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a la aprobación del acuerdo de concejo, aceptando la donación de los bienes antes señalados, de parte de la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A; recomendando asimismo, que en

el artículo segundo, se autorice al alcalde, suscribir el convenio de donación de INNOVA AMBIENTAL S.A. a favor de la municipalidad distrital de Chilca; y, finalmente, como artículo tercero del acuerdo de concejo, se establezca el fin o destino que tendrán los bienes que se acepten en donación; recomendando finalmente que la Oficina General de Secretaría General remita una copia del acuerdo de concejo a la empresa donante, para los fines correspondientes;

Que, con Informe N° 053-2026-GM/MDCH de fecha de fecha 13 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación respecto a la aceptación de la donación de 250 bolsas tipo mochila que contengan rehidratantes y snacks (keke), de parte de la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A, a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, para ser destinados a los participantes del evento deportivo de maratón y ciclismo en el marco del XXXVIII Festival Internacional del Higo, conforme se detalla en el Informe N°031-2026-GDHYS-MDCH; y solicita que se deriven los actuados a la comisión competente del Concejo Municipal para que se dictamine el tema, de conformidad con los artículos 116º, 119º del Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Chilca, y posteriormente se eleven los actuados al Pleno del Concejo, para que con arreglo a lo previsto en el numeral 20 del artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación y aceptación previo debate y deliberación;

Que, a través del Memorando N° 048-2026-ALC/MDCH de fecha 17 de febrero de 2026, el despacho de Alcaldía en atención al Informe N° 053-2026-GM/MDCH requiere a la Oficina General de Secretaría General que se dictamine y posteriormente se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la aceptación de la donación de 250 bolsas tipo mochila que contengan rehidratantes y snacks (keke), de parte de la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A., a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, para ser destinados a los participantes del evento deportivo maratón y ciclismo en el marco del XXXVIII Festival Internacional del Higo;

Que, mediante Dictamen N°002-2026-CE/MDCH la Comisión de Economía, dictaminó elevar al Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Chilca para su respectiva deliberación el dictamen correspondiente aprobar la aceptación de la donación de 250 bolsas tipo mochila que contengan rehidratantes y snacks (keke), de parte de la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A., a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, para ser destinados a los participantes del evento deportivo maratón y ciclismo;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto por unánime de los regidores asistentes y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de 250 bolsas tipo mochila que contengan rehidratantes y snacks (keke), de parte de la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A., a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, para ser destinados a los participantes del evento deportivo maratón y ciclismo en el marco del XXXVIII Festival Internacional del Higo, conforme a lo señalado en los considerandos del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde a suscribir el convenio de donación con la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A. a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, conforme a lo señalado en los considerandos del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la donación aprobada tendrá como finalidad lo indicado en el Informe Técnico N° 008-2026-SGECDYJ-GDHYS-MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, bajo responsabilidad funcional; debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la comunicación del presente acuerdo de concejo a la empresa INNOVA AMBIENTAL S.A

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo de concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

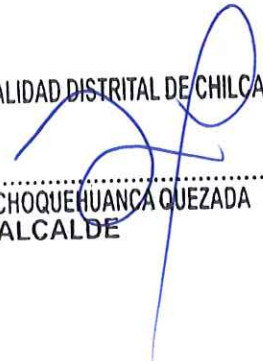


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

Abog. GUSTAVO ADOLFO CHUMPITAZ CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA


FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

